



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
Sincelejo – Sucre  
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995  
**CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**RESOLUCIÓN No 048 DE 2017**

**“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición dentro del concurso público para proveer cargos docentes 2017, en el Departamento de Medicina”**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE**, en uso de sus facultades Legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No 14 de 2014 se estableció el procedimiento para la selección y vinculación de profesores de planta de tiempo completo y medio tiempo y se derogaron los Acuerdos No 26 de 2012 y No 07 de 2013;

Que el párrafo del artículo 10 del referido Acuerdo establece que contra el acto que excluya a un aspirante por no cumplir los requisitos exigidos procederán los recursos de reposición ante el Consejo de Facultad y recurso de apelación ante el Consejo Académico;

Que mediante Resolución No 89 de 2017 se convocó a concurso público para proveer cargos docentes y el artículo 7° de la misma, estableció los requisitos mínimos habilitantes entre los cuales se encuentran: c) Demostrar el Perfil de Formación establecido en el artículo 1° de esta Resolución para el cargo al cual se aspira, acreditando los títulos académicos con la denominación precisa allí establecida o, cuando no se da una lista precisa de ellos, acreditando título con las características que explícitamente se indica; d) Experiencia docente universitaria mínima de dos periodos académicos con dedicación de tiempo completo, o tres periodos académicos con dedicación de medio tiempo, o seis periodos académicos con dedicación de cátedra con asignación mínima de seis horas semanales;

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 10° del Acuerdo 14 de 2014, en sesión de Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud realizada el 26 de septiembre de 2017 (Acta 018), se revisaron las Hojas de Vida de los inscritos al Concurso público para proveer cargos docentes 2017, para los departamentos de Enfermería, Fonoaudiología, Medicina y Farmacia;

Que la Médico Especialista en Patología RINA PAOLA BARRIOS BARRETO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.103.095.393 se inscribió para concursar en una de las plazas del Departamento de Medicina, área Ciencias Básicas sub-área Fisiología; en la que se exige acreditar, dentro de la formación de posgrado, uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en: Ciencias Biomédicas con énfasis en Fisiología, en Ciencias Médicas énfasis Fisiología, en Fisiología, en Fisiología Humana;

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, luego de revisar la hoja de vida de la precitada aspirante considero que no debía habilitarse para seguir en el concurso, debido a que no cumplía con los requisitos c) y d) mencionados anteriormente;

Que el 3 de octubre de 2017, la aspirante RINA PAOLA BARRIOS BARRETO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.103.095.393 presentó al Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, un Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, contra la lista de aspirantes NO admitidos publicada el día 29 de septiembre de 2017 en la página web de la universidad, para que se revoque y en su lugar sea incluido su nombre, dentro de la lista de aspirantes al considerar que SI cumple con los requisitos mínimos para continuar en el proceso de selección y pasar a la siguiente etapa, aduciendo que es Médico General con Especialidad en Patología, título al cual se le debe dar el tratamiento de Maestría, en aplicación a lo preceptuado en el inciso cuarto del artículo 247 de la ley 100 de 1993;

Que, en sesión de Consejo de Facultad del 3 de octubre de 2017 (Acta 019), se revisó de nuevo la Hoja de Vida de la aspirante, evidenciándose que no cumple con los requisitos de formación y experiencia docente universitaria establecidos en los literales c) y d) del artículo 7° de la Resolución No 89 de 2017;



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
Sincelejo – Sucre  
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995  
**CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**RESOLUCIÓN No 048 DE 2017**

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud en sesión del 3 de octubre de 2017;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Ratificar la decisión de NO admitir a la aspirante RINA PAOLA BARRIOS BARRETO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.103.095.393, por no cumplir con los requisitos habilitantes contemplados en los literales c y d del artículo 7 de la Resolución No 89 de 2017, como se dejó expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los tres (03) días del mes de octubre de 2017.

**Firmado por:**  
**MARÍA LUCY HERNÁNDEZ CHADID**  
Presidenta

**Firmado por:**  
**MARTHA LUCIA HERNANDEZ BLANCO**  
Secretaria ad – hoc